



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00062-00

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A.
BBVA COLOMBIA

DEMANDADOS: JORGE ALVEIRO GIRALDO GIRALDO Y COMERCIALIZACIÓN
E IMPORTADORA PLASTIGIRALDO S.A.S.

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse en torno al examen de demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la demanda refulge una falencia que conduce a su inadmisión consistente en que se aporte el certificado de existencia y representación legal del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A., en que conste la representación legal de dicha entidad bancaria, de conformidad con el numeral 2° del artículo 84 del Código General del Proceso.

Colofón de todo ello, se procede a mantener en secretaría la demanda, por el término de cinco (5) días, a fin que el demandante subsane el defecto anotado.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda ejecutiva iniciada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA contra JORGE ALVEIRO GIRALDO GIRALDO Y COMERCIALIZACIÓN E IMPORTADORA PLASTIGIRALDO S.A.S., por el término de cinco (5) días, so



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

pena de rechazo, para que subsanen los defectos anotados, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA